



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

058

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059 -MDY

Yura, 23 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el veinte de enero del 2014

VISTOS:

El Informe N° 008 y 007-2014/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 013-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el proyecto normativo a fin de poder emitir la ordenanza municipal que apruebe el monto mínimo del impuesto predial, la tasa de interés y el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 195 de la Constitución Política del Estado los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, tal como lo señala el artículo 13 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-Ef, preceptúa que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. De conformidad a ello se tiene que mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF se aprobó como valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2014 el monto de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 nuevos Soles).

Que, tal como se indica en el artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, indica respecto de la forma de pago para el cumplimiento de obligaciones tributarios en lo que refiere al impuesto predial señala que se podrá efectuar el pago al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, y noviembre; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuotas y el mes precedente de pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

057



Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

Que, mediante Ordenanza N° 015-2009-MDY, regula el régimen de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo. La misma ordenanza establece la periodicidad de pago de dichos tributos y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; así mismo se indica que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario vigente.

Que, asimismo en el segundo párrafo del código tributario vigente del artículo 33, establece que en caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratoria será fijada por ordenanza municipal, monto el cual no podrá ser mayor al ya determinado por la SUNAT.

Que, para efectos de establecer la fechas de cancelación se tiene presente la norma XII del TUO del Código Tributario para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente que en todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, tal como lo señala el artículo 9 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo Municipal, señala que este puede aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, ante los hechos facticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Dictamen Legal N°013-2014-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2014.

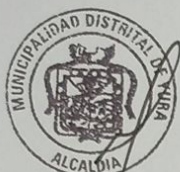
Artículo Primero .- FIJESE el monto mínimo anual del impuesto predial para los predios de la jurisdicción del Distrito de Yura, en S/. 22.80 (Veintidós con 80/100 nuevos soles) equivalente al 0.6 % de la UIT para el año fiscal 2014.

Artículo Segundo.- FIJESE en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensuales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria, ello de conformidad con el porcentaje establecido por SUNAT.

Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial para el ejercicio 2014; serán las siguientes:

- **Pago al contado** : 28 de febrero del 2014
- **Pago fraccionado:**
 - Primera Cuota : 28 de febrero del 2014
 - Segunda Cuota : 31 de mayo del 2014





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

056

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Tercera cuota : 31 de agosto del 2014
Cuarta cuota : 30 de noviembre del 2014

Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines para el ejercicio 2014; serán las siguientes:

- **Pagos:**

Primera Cuota : 28 de febrero del 2014
Segunda Cuota : 31 de mayo del 2014
Tercera cuota : 31 de agosto del 2014
Cuarta Cuota : 30 de noviembre del 2014

Artículo Quinto.- ESTABLECER que para el caso de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago de los tributos establecidos. Y dicho interés será conforme a lo establecido en el artículo 33 del T.U.O. del código tributario vigente.

Artículo Sexto.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se atenderán prorrogadas al siguiente día hábil

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria y a las Sub Gerencias que la conforman el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- CÚMPLA Secretaria General con efectuar la publicación acorde a la norma pertinente y vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General